

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

RESCILIACIÓN DE CONTRATO No. 07/2020

“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, PARA CONSUMO DEL PERSONAL, USUARIAS Y USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

**CONTRATISTA: INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que se puede abreviar INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], s, en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y b) Certificación del Acuerdo del Punto Seis, Romano VII, del Acta número Seis, de Sexta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día siete de julio del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **EL COMPRADOR** por una parte; y por otra el señor Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, [REDACTED], de [REDACTED] y un años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el quince de febrero de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Director Presidente, de la sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades del folio

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

trescientos treinta y seis al folio trescientos cincuenta y seis, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula TRIGESIMA CUARTA consta que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar actos como el presente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades del folio trescientos nueve al folio trescientos dieciséis, de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, de la cual consta que fue modificada la cláusula Quinta: en cuanto al capital y el Régimen de la Sociedad, a) El Capital Social es de régimen variable, fijándose este en DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones comunes, nominativas y con iguales derechos, con un valor nominal de CIEN dólares de los Estados Unidos de América. b) El capital social mínimo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. c) El capital variable de la sociedad será susceptible tanto de aumento por la emisión de nuevas acciones provenientes de nuevas aportaciones, por la capitalización de reservas y utilidades o por la revalidación o revaluación del activo; así como de disminución por amortización de las acciones o por la desvalorización del activo, siempre que estas últimas operaciones no reduzcan el capital mínimo de la sociedad que se fija en esta cláusula; **c)** Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día quince de abril de dos

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

mil trece ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta y ocho, de fecha dos de mayo de dos mil trece, de la cual consta que fue modificada la cláusula TRIGESIMA PRIMERA Y TRIGESIMA SEGUNDA: En cuanto a la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Primer Director Secretario y sus respectivos suplentes, y que duran en sus funciones por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos; **d)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades del folio cien al folio ciento siete, con fecha de inscripción dos de diciembre de dos mil veinte, de la cual consta que fue modificada en su totalidad las cláusulas TRIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA; **d)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las once horas y trece minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte, al número CIENTO DIEZ del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, con fecha de inscripción tres de diciembre de dos mil veinte, en la que consta que en Junta General Extraordinaria y ordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinte, en la que consta el Acta número CUARENTA Y CUATRO y en el punto número TRES de los Asuntos de Carácter Ordinario: Elección de Junta Directiva, resultando electo para el cargo de Director Presidente el Ingeniero Jaine Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, para el período de dos años contados a partir de la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

fecha de inscripción en el Registro de Comercio; quien en este instrumento me denominaré "LA VENDEDORA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** I) Que con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, acordamos otorgar el Contrato Número 07/2020 proveniente del proceso de Libre Gestión número 02/2020, denominado "AGUA PURIFICADA, PARA CONSUMO DEL PERSONAL, USUARIAS Y USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", el presente contrato de SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, PARA CONSUMO DEL PERSONAL, USUARIAS Y USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; en el cual se establecieron las siguientes CLÁUSULAS III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL COMPRADOR se compromete a cancelar a LA VENDEDORA la cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,042.60), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, equivalentes a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y seis garrafones de agua purificada a razón de un precio unitario de UN DÓLAR TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.35). Los pagos se realizarán en desembolsos parciales según la entrega del producto, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses contados a partir de enero a diciembre de dos mil veinte lo cual en días es de trescientos sesenta y seis días calendarios. Las entregas parciales serán realizadas en horarios establecidos y en las cantidades indicadas, según lo convenido con el Administrador del Contrato y la calendarización elaborada para ese efecto, la cual debe incluir por lo menos número de visitas y cantidad de producto a entregar. LA VENDEDORA tendrá cuidado en no proporcionar cantidades adicionales a las contratadas sin la correspondiente modificativa de contrato, caso contrario los excedentes no serán pagados; las entregas se realizarán con apego a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la LACAP, el agua se entregará según el siguiente detalle:

LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD DE GARRAFONES DE ENERO A DICIEMBRE	CANTIDAD TOTAL DE GARRAFONES DE ENERO A DICIEMBRE
Oficina central de ISDEMU (9ª Avenida Norte #. 120; San Salvador)	253	3,036
Oficina del Programa de ISDEMU (29ª Avenida Norte # 1013, Colonia Buenos Aires; San Salvador)	100	1,200
Oficina Departamental de ISDEMU San Vicente (4ª Calle Poniente # 56, Barrio San Juan de Dios; San Vicente)	20	240
TOTAL	373	4,476

Así mismo proporcionará en calidad de préstamo (comodato) la cantidad de 12 frigoríficos de 2 válvulas agua fría y caliente, proporcionará mantenimiento preventivo y sanitización (limpieza) de los frigoríficos propiedad de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., y los de propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; el

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

mantenimiento de los equipos se realizará cada 60 días (Bimensual), sin generar costo adicional. La vigencia del presente contrato es de enero a diciembre de dos mil veinte.

IX) CLÁUSULA ESPECIAL: El instituto podrá incrementar o disminuir la cantidad de agua purificada según las necesidades que surgieren, sin que esto signifique en el caso de incremento modificar los precios unitarios contratados y podrá aumentar el valor de este instrumento hasta un veinte por ciento (20%) del mismo.

XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido.

II) Que estando aún vigente el plazo del contrato señalado en el romano I, ambas partes han acordado dar por terminado el mismo de conformidad a lo que establece la cláusula XIII)

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. Que el artículo 1416 del Código Civil, establece: "Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales." Que de igual forma la LACAP establece: en el artículo 93: "Los contratos regulados por esta ley se extinguirán por las causales siguientes: b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes", y en el artículo 95 "Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos”; III) **RESCILIACIÓN**: Que en razón del acuerdo de voluntades entre las partes, por medio del presente instrumento se rescilia el Contrato Número 07/2020 denominado “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, PARA CONSUMO DEL PERSONAL, USUARIAS Y USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”, en los términos siguientes: **a)** Dejase sin efecto la cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. En consecuencia no habrá obligación por parte de el comprador de cancelar la cantidad de QUINIENTOS TRES 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$503.55), equivalente a la a la cantidad de 373 garrafones de agua purificada programados para el mes de diciembre de 2020; y **b)** Dejase sin efecto la cláusula IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en consecuencia no existe obligación por parte de la vendedora de suministrar la cantidad de 373 garrafones de agua purificada programados para el mes diciembre de 2020. **IV) NOTIFICACIONES**: EL COMPRADOR señala como lugar para recibir notificaciones la oficina central ubicada en Novena Avenida Norte, Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv y v.huezo@isdemu.gob.sv, teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis y LA VENDEDORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle antigua a San Marcos, kilómetro tres y medio, número dos mil; San Salvador; correo electrónico: invida@aguaalpina.com; importaciones@aguaalpina.com; alberto.valiente@aguaalpina.com , teléfono: dos dos uno tres – dos cero cero tres y dos dos uno tres – dos cero cero uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Con base a solicitud de la unidad solicitante y Resolución Razonada DE número 88 - 2020, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día siete de diciembre de dos mil veinte, se rescindió el contrato Número 07/2020 en los términos descritos anteriormente. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

de los términos y efectos legales de la presente contrato de resciliación, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fé de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.

María Lilian López Aguilar
El Comprador

Jaime Arturo González Jiménez
conocido por
Jaime Arturo González Suvillaga
La Vendedora